



Bucaramanga, 14 de Febrero de 2011.

Señores
LOTERÍA DE SANTANDER
Calle 36 No 21-16, Segundo piso
Santander

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No 001 de 2011

De acuerdo con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al prepliego de condiciones del proceso en asunto:

1. Numeral 3.3 “Presentación de las propuestas” Solicitamos amablemente se elimine la obligatoriedad de presentar las propuestas empastadas, solicitamos se exija únicamente foliadas y en carpetas de tres aros.
2. Numeral 3.4.2.1 “Experiencia acreditada a través de los seguros contratados” Solicitamos amablemente se acepte acreditar dicho requisito con certificados de experiencia de programas suscrito durante los últimos 4 años al cierre del proceso de selección.
3. Solicitamos amablemente nos informen quien es el intermediario de seguros de la entidad
4. Grupo No 2: Solicitamos amablemente modificar el pliego incluyendo la exclusión de investigaciones laborales por cualquier causa, para conocer un poco mas de la intención de la entidad con esta cobertura favor informar que investigaciones tiene en curso que se deriven de una investigación laboral. Por otro lado proponemos manejar esta clausula con este texto.

Cobertura de Reclamaciones Laborales

Sublimitada al 10% del valor asegurado sin exceder \$100.000.000 evento vigencia, incluido los gastos de defensa.

Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real



o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. La cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para tal efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la república. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

En espera de su respuesta para poder participar en tan importante proceso.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SIERRA BARRENECHE
Representante Legal
Liberty Seguros S.A.